



LXXV
LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO
 DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 023

N

• 24 de febrero 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Freyre Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
 DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
 EL ARTÍCULO 235, ADICIONANDO
 UN ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY
 ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS
 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
 MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
 POR EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ
 AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO
 PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
 ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

El que suscribe, diputado Ernesto Núñez Aguilar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 235, adicionando un último párrafo, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, para quedar como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iniciativa de Ley o de Decreto es la fase inicial del procedimiento legislativo, y que es uno de los procedimientos más importantes, es la base del trabajo del Congreso, en este documento están expresados los deseos del legislador en base a las necesidades de sus representados, toda iniciativa tiene como fin general el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos.

Al ser un documento de suma importancia, que después de su análisis y discusión podrá dar fruto a un nuevo ordenamiento jurídico, es fundamental que la calidad en la información y contenido de dicho documento sea de acuerdo al nivel de importancia de este.

Es por eso que en algunos Congresos Estatales encontramos que es requisito legal que dichas iniciativas cuenten con estudios de impactos principalmente económico, jurídicos y sociales, requisito que en el Congreso del Estado de Michoacán no están estipulado en la Ley.

El contar con dichos impactos eleva la calidad del documento en cuanto al análisis que se plantea, a un estudio más profundo que lleva, a una reflexión amplia sobre la viabilidad, la importancia y necesidad de aprobar dicha iniciativa, que sin duda alguna abonaría a aminorara la carga del trabajo en Comisiones, pues al exponer de manera más precisa los impactos de las iniciativas en teoría debería ser mucho más fácil su estudio y análisis y por lo tanto su aprobación.

Esta propuesta no busca poner obstáculos a los

legisladores para ejercer sus facultades, sino que los trabajos que presenten, específicamente los relacionados con propuesto, tengan un mayor grado de integridad a fin de que la labor en los dictámenes sea más expedita, y mantener el principio de equilibrio presupuestario, y el máximo beneficio social por mencionar algunos.

Asimismo es de mi interés que en las iniciativas que por su naturaleza tengan un impacto en el medio ambiente, sean revisadas y analizadas a fondo, no podemos como legisladores aprobar alguna iniciativa que venga a afectar de manera negativa el equilibrio y bienestar de nuestro medio ambiente, menos en estos tiempos en que no dejamos de sentir los embates del cambio climático.

El trabajo legislativo conlleva una gran responsabilidad, pues cada tema que se trabaja al seno del Congreso por pequeño o simple que pudiera parecer tiene impactos en la vida de los michoacanos, impactos económicos, políticos, sociales, ambientales, y administrativos, todos estos deben ser analizados a fondo, para estar seguros que el trabajo legislativo esta a la altura de lo que el Estado de Michoacán necesita, esa es nuestra responsabilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto es de mi interés presentar el siguiente

DECRETO

Primero. Se reforma el artículo 235, adicionando un último párrafo, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 235. Las iniciativas de Ley o de Decreto deben ser dirigidas al Presidente del Congreso, con fundamento constitucional y legal, tener una exposición de motivos y la propuesta del articulado respectivo.

....
....
....
....

Las iniciativas de Ley o de Decreto deberán contener una evaluación de impacto, en donde se considere al menos lo siguiente:

- I. El impacto jurídico;
- II. El impacto administrativo;
- III. El impacto presupuestario; y
- IV. El impacto social.

Sin menoscabo de incorporar otros de acuerdo a las distintas temáticas de la iniciativa, tales como el impacto ambiental o de género.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia Michoacán de Ocampo, a los 18 días del mes de febrero del 2022.

Atentamente

Dip. Ernesto Núñez Aguilar



www.congresomich.gob.mx